



Rad: 68-081-
4003-002-2021-00359-00

Pro. GARANTÍA MOBILIARIA-DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el término para subsanar vencía el 23 de julio de 2021, y la parte demandante allegó escrito de subsanación en archivo PDF por medio de correo electrónico el día 21 de julio del año en curso, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Viene Ingresar al Despacho proveniente por competencia del Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.,C., el TRÁMITE DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA-DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA promovida por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. por medio de apoderado judicial contra JOSE ALEJANDRO LÓPEZ MARTÍNEZ previsto en la Ley 1676 de 2013 reglamentada por el Decreto 1835 de 2015, para efectos de revisar sobre su admisión.

Una vez revisada la demanda se observa que reúne los requisitos señalados en el Decreto 1835 de 2015 reglamentario de la Ley 1676 de 2013, en consecuencia, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente trámite especial de EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA-DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA promovida por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. por medio de apoderado judicial contra JOSE ALEJANDRO LÓPEZ MARTÍNEZ. Imprímasele el trámite dispuesto en el Decreto 1835 de 2015 reglamentario en la Ley 1676 de 2013.

SEGUNDO: ORDENAR LA APREHENSIÓN del vehículo de placas FSK 752, marca CHEVROLET, línea: SEDAN CHSAIL 4P1.4LMTLSAABABS, MODELO 2019, color gris ocazo registrado en la Dirección de Tránsito de Girón (Sder), de propiedad de la parte demandada JOSE ALEJANDRO LÓPEZ MARTÍNEZ, el cual será puesto a disposición de este Juzgado para el presente asunto, en los parqueaderos debidamente autorizados con el fin de proceder a la ENTREGA en el Parqueadero CARRERA 27A No. 45-57. BUCARAMANGA, SANTANDER..

Líbrense las comunicaciones del caso a las autoridades correspondientes: Policía Nacional –Automotores-de esta ciudad y de Bucaramanga para que procedan de conformidad. Avisando al correo electrónico del interesado demandante.

TERCERO: Una vez se consiga la APREHENSIÓN del automotor identificado con placas FSK 752, se avisará al acreedor para que proceda a retirar el vehículo que ha sido aprehendido por la autoridad policial y puesto a disposición en el parqueadero autorizado, y se proceda a la entrega de este a quien detenta la garantía mobiliaria objeto de esta clase de demanda.

NOTIFIQUESE.


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.



Constancia: En la fecha se libran oficios No. 1829 y 1830 ITTB y Policía Nal en su orden. Barrancabermeja 26 de julio de 2021.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA